183

VELANDIA BEJARANO
ABOGADOS

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ
E. S. D.

Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito
PUERTO LÓPEZ META.
SECRETARIA
FECHA: 30 JUL 2019
HORA: 10:11 am
RECIBIDO POR: Johel
1 folio

RADICADO:	**505733189002 2018 0008 00**
PROCESO:	POSESORIO
DEMANDANTE:	CESAR LAUREANO GONZALEZ Y OTRO
DEMANDADO:	JORGE GUILLERMO HERRERA Y OTROS
ASUNTO:	OTORGAMIENTO DE PODER

HEIDY CONSTANZA CAMACHO MACIAS, mayor de edad, domiciliada en Puerto López e identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.121.821.497, comedidamente manifiesto al señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **JESÚS EDUARDO VELANDIA BEJARANO,** identificado con la cedula de ciudadanía número 1.120.866.386 y tarjeta profesional número 208.132 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza mi defensa y representación dentro del proceso posesorio **505733189002 2018 0008 00** promovido por **CESAR LAUREANO GONZALEZ** ante el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto López.

El apoderado queda facultado para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir y reasumir el presente poder y en general con todas las atribuciones que con ocasión del procedimiento sean necesarias para el cabal y efectivo cumplimiento del presente mandato conforme lo establecido en el artículo 77 del C.G.P.

Del señor Juez. Atentamente,

HEIDY CONSTANZA CAMACHO MACIAS
C.C. No. 1.121.821.497

Cel: 311 453 2987 – 311 209 1288
Calle 5 No. 6 – 76 Oficina 12 B C.C. Los Pinos
Puerto López – Meta
eduardovelandiabejar@hotmail.com

184

VELANDIA BEJARANO
ABOGADOS

Señor
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ
E. S. D.

Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito
PUERTO LÓPEZ META.
SECRETARIA
FECHA: 30 JUL 2019
HORA: 10:12 am
RECIBIDO POR: Sahel
13 folios

RADICADO: **505733189002 2018 0008 00**
PROCESO: POSESORIO
DEMANDANTE: CESAR LAUREANO GONZALEZ Y OTRO
DEMANDADO: JORGE GUILLERMO HERRERA Y OTROS

ASUNTO: PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES

JESÚS EDUARDO VELANDIA BEJARANO, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.120.866.386 y tarjeta profesional número 208.132 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y representación de la señora **HEIDY CONSTANZA CAMACHO MACIAS**, mayor de edad, domiciliada en Puerto López e identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.121.821.497, comedidamente solicito del señor Juez, desvincular del presente proceso a mi mandante por cuanto la relación física y jurídica que tenía con el predio objeto del litigio finiquitó el día 24 de octubre de 2008, fecha en la cual mi mandante lo transfirió mediante venta al señor **JORGE GUILLERMO RODRIGUEZ HERRERA**, como informa la Escritura Publica No. 196 de 2008 otorgada en la Notaria Veintiocho del Circulo de Bogotá. D.C.

I. EXEPCIONES DE MERITO

I.I FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA

Se quiere creer que se trata de un error involuntario del señor **CESAR LAUREANO GONZALEZ** de extender la ejecución en contra de la señora **HEIDY CONSTANZA CAMACHO MACIAS** dado que no existe otra explicación para que sea perseguida judicialmente, pues como se ha advertido, la relación física y jurídica que tenía con el predio objeto del litigio finiquitó el día 24 de octubre de 2008, fecha en la cual transfirió mediante venta al señor **JORGE GUILLERMO RODRIGUEZ HERRERA**, los derechos derivados de la ocupación que detentaba sobre el predio objeto de la

Cel: 311 453 2987 - 311 209 1288
Calle 5 No. 6 - 76 Oficina 12 B C.C. Los Pinos
Puerto López - Meta
eduardovelandiabejar@hotmail.com

demanda, como informa la Escritura Publica No. 196 de 2008 otorgada en la Notaria Veintiocho del Circulo de Bogotá. D.C.

I.II. VULNERACION DEL DEBIDO PROCESO

La Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto de San José, en su articulo primero obliga a los Estados partes no solamente a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella, sino a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona sujeta a su jurisdicción.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha expresado que el citado articulo primero del Pacto de San José contiene un deber positivo para los Estados, que los obliga a tomar todas las medidas necesarias para remover los obstáculos que puedan existir para que los individuos puedan disfrutar de los derechos que la Convención reconoce, por consiguiente, la tolerancia del Estado a través de sus instituciones a circunstancias o condiciones que atenten contra el debido proceso es una violación a lo consagrado en el artículo 1.1[1] de la Convención.

Solicito del despacho declarar probadas las excepciones propuestas y consecuencialmente liberar de la acción judicial a la señora **HEIDY CONSTANZA CAMACHO MACIAS** ordenando su desvinculación del proceso.

II. PRUEBAS

Comedidamente solicito al señor Juez tener como tales los siguientes:

II.I. DOCUMENTALES

- Copia de la Escritura Publica No. 196 de 2008 de la Notaria 28 de 2008

[1] Convención Americana Sobre Derechos Humanos. San José, Costa Rica, Articulo 1.1 Noviembre de 1969. "Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su junsdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra indole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social".

Cel: 311 453 2987 - 311 209 1288
Calle 5 No. 6 - 76 Oficina 12 B C.C. Los Pinos
Puerto López - Meta
eduardovelandiabejar@hotmail.com

VELANDIA BEJARANO
ABOGADOS

II.II. TESTIMONIALES

Solicito al señor Juez hacer comparecer a su despacho el día y hora que el Juzgado determine a las personas que relaciono a continuación a efecto de que depongan sobre los hechos de la demanda y de la presente contestación:

- **JULIO ROBERTO CAMACHO BAUTISTA**, mayor de edad e identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.385.300 de Puerto López.

II.III INTERROGATORIO DE PARTE

Comedidamente solicito del señor Juez se sirva decretar interrogatorio de parte para el demandante **JORGE GUILLERMO HERRERA**, quien será indagado sobre los hechos de la demanda y su contestación.

IV. ANEXOS

1. Poder legalmente conferido.

V. NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado recibe notificaciones en la Calle 5 No. 6 – 76 Oficina 12 B Piso 2 del Centro Comercial Los Pinos del municipio de Puerto López, a través del correo electrónico eduardovelandiabejar@hotmail.com

JESÚS EDUARDO VELANDIA BEJARANO
C.C. No. 1.120.866.386 de Puerto López
T.P. No. 208.132 del C.S.J.

Cel: 311 453 2987 - 311 209 1288
Calle 5 No. 6 - 76 Oficina 12 B C.C. Los Pinos
Puerto López - Meta
eduardovelandiabejar@hotmail.com

VELANDIA BEJARANO
ABOGADOS

Cel: 311 453 2987 - 311 209 1288
Calle 5 No. 6 - 76 Oficina 12 B C.C. Los Pinos
Puerto López - Meta
eduardovelandiabejar@hotmail.com

República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

NOTARIA VEINTIOCHO

del Círculo de Bogotá, D.C.

SEGUNDA. COPIA DE LA ESCRITURA No. 1196

DE FECHA: OCTUBRE 24 de 2003

COMPRAVENTA DE POSESION Y MEJORAS.

OTORGADO POR: HEIDY CONSTANZA CAMACHO MACIAS.

A FAVOR DE: JORGE GUILLERMO RODRIGUEZ HERRERA.

Cra. 12 No. 70-44
Tel. 2129717
notaria28bogota@hotmail.com

ALFONSO MONTOYA MARIN
Notario

INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA
CERTIFICA
Que la presente fotocopia corresponde al original

WK 7964120

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (4196) CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS

OTORGADA EN LA NOTARÍA VEINTIOCHO (28) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FECHA: VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO (2008)

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO DENOMINADO "LA POTRA", UBICADA EN LA INSPECCIÓN "EL PORVENIR", MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, DEPARTAMENTO DEL META.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CODIGO	ESPECIFICACIONES	VALOR DEL ACTO
0608	COMPRAVENTA DE POSESIÓN Y MEJORAS	$100.000.000.oo

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:	IDENTIFICACIÓN
VENDEDORA:	
HEIDY CONSTANZA CAMACHO MACIAS	**C.C. No. 1.121.821.497**
COMPRADOR:	
JORGE GUILLERMO RODRIGUEZ HERRERA	**C.C. No. 17.175.437**

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil ocho (2008), ante mi HELBERT ALFONSO ACOSTA MARTIN, Notario veintiocho (28) Encargado del **Círculo de Bogotá D.C.**, da fé que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n):

Compareció con minuta escrita: **JULIO ROBERTO CAMACHO BAUTISTA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.395.300 expedida en Puerto López (Meta), quien actúa en nombre y en representación de **HEIDY CONSTANZA CAMACHO MACIAS**, también mayor

DESPACHO INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA
CERTIFICA
Que la presente fotocopia (cortesía) es del original que tuve a la vista
Puerto Gaitán

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

de edad e identificada con la cédula de ciudadanía número **1.121.821.407** expedida en Villavicencio, como consta en el poder especial que se anexa y hace parte de este documento, y que para los efectos de éste contrato se llamará **LA VENDEDORA**, y dijo: --

----

PRIMERO.- Que por medio de la presente escritura pública transfiere a favor de **JORGE GUILLERMO RODRIGUEZ HERRERA**, también mayor de edad, vecino de esta ciudad, e identificado con la cédula de ciudadanía número **17.175.437** expedida en Bogotá, el DERECHO DE POSESION, LA OCUPACIÓN, Y LAS MEJORAS que tiene y ejerce sobre un predio denominado **"LA POTRA"**, ubicada en la Inspección "El Porvenir", Municipio de Puerto Gaitán, Departamento del Meta, con una extensión de cuatrocientas cincuenta y cinco hectáreas con cuatro mil setecientos cincuenta y ocho metros cuadrados (455 has., 4.758 mts.2), delimitado por los siguientes linderos: --

POR EL ORIENTE: Con la finca El Merecure, hoy propiedad del señor Jaime Vanegas y socios en una extensión de tres mil quinientos cincuenta y ocho metros con treinta y cuatro centímetros (3.558,34 mts), caño al medio. -------------

POR EL OCCIDENTE: Con predios de la finca Trivolín, hoy propiedad de don Benur Herrera, en una extensión de cuatro mil cuarenta y ocho metros con sesenta centímetros (4.048,60 mts) con caño en medio. -------------------------------

POR EL NORTE: Con el lote número uno (1) y dos (2) de la finca El Encanto de propiedad de la señora Rosa del Carmen Macías, con una extensión de mil seiscientos catorce metros con cincuenta y ocho centímetros (1.614,58 mts) con línea divisoria. ---

Y POR EL SUR: Con predios de la finca Cunaviche, de propiedad del señor Alfonso González con una extensión de mil quinientos sesenta y ocho metros tres centímetros (1.568,03 mts) caño en medio y encierra la colindancia. -----------------

----

PARAGRAFO I.- No obstante la descripción, cabida y linderos expresados, esta venta se hace sobre derechos en cuerpo cierto e incluye todas las anexidades, dependencias y mejoras. --

DESPACHO INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA
CERTIFICA
Que la presente fotocopia corresponde al original que tuve a la vista.
Puerto Gaitán

WK 7964117

SEGUNDO.- Que LA VENDEDORA adquirió los derechos y las mejoras que transfiere en este contrato por COMPRA que de ellas hizo al señor **CESAR GONZALEZ,** mediante contrato de compraventa de mejoras. ----------

---

TERCERO: Que el valor convenido para la presente compra venta es la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($100.000.000.oo)** que serán cancelados así: ----------

a) La suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($90.000.000.oo)** que declara la VENDEDORA haber recibido en dinero a satisfacción de manos del COMPRADOR el día de hoy. ----------

b) Y el saldo, o sea la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($10.000.000.oo),** pagaderos el día de la firma de la escritura de traspaso y cesión de los derechos plenos de propiedad conferidos por EL INCODER A LA VENDEDORA. ----------

---

CUARTO.- Que la titulación y propiedad plena sobre el predio objeto de este contrato está siendo tramitada por LA VENDEDORA ante el INCODER, y mediante esta escritura pública se compromete a que una vez se haga efectiva dicha titulación y le sean reconocidos por el estado los derechos de propietario, hará traspaso de los mismos mediante el documento público pertinente a nombre de EL COMPRADOR. ----------

---

PARAGRAFO I.- No obstante lo anterior, en el evento de que por causa no imputable a la VENDEDORA el INCODER, o la entidad encargada de hacerlo no le adjudicare el predio y los derechos de propiedad sobre el mismo, ésta se compromete a ceder a favor de LA COMPRADORA aquellos que así sea en simple documentación aparezcan a su favor. ----------

---

PARAGRAFO II: Los derechos y las mejoras que se transfieren, los garantiza LA VENDEDORA libre de embargos, hipotecas, arriendos por escritura pública,

NOTARIA TERCERA DE BOGOTA D.C.
ALFONSO MONTOYA MARIN
NOTARIO

DESPACHO INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA
CERTIFICA
Que la presente fotocopia corresponde al original que tuve a la vista
Puerto Colón

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

pleitos pendientes y de cualquier gravamen que pueda afectar el libre uso del mismo. En todos los casos de ley, saldrá al saneamiento de lo vendido. ----------

---

QUINTO.- Que desde la fecha de la presente escritura LA VENDEDORA transfiere los derechos citados, hace entrega material a EL COMPRADOR del predio objeto de los derechos transferidos, y de las mejoras que en él se encuentran. Esta última los recibe a satisfacción en el estado en que se encuentran. ----------

---

PRESENTE en este acto el señor **JORGE GUILLERMO RODRIGUEZ HERRERA**, manifestó: ----------

PRIMERO: Que es mayor de edad, vecino de esta ciudad, e identificado con la cédula de ciudadanía número **17.175.437** expedida en Bogotá, de estado civil casado y con sociedad conyugal vigente. ----------

SEGUNDO.- Que acepta los términos de esta escritura y en especial la venta que por medio de ella se le hace. ----------

TERCERO- Que ha recibido el inmueble, las mejoras en él contenidas y acepta los derechos de ocupación y la posesión sobre el mismo a entera satisfacción y ha cancelado el valor establecido. ----------

---

Los Comparecientes hacen constar, que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil y número de sus documentos de identidad. Declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y saben, que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s). ----------

---

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: LEIDA que fue la presente escritura pública por los comparecientes y advertidos que fueron por el Notario de sus formalidades y trámites legales de rigor, LA APRUEBAN y, en señal de expresar su asentimiento con la misma en la forma como está redactada, LA

DESPACHO INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA
CERTIFICA
Que la presente fotocopia corresponde al original que tuve a la vista
Puerto Carreño

Puerto López (Meta), Octubre 23 de 2008

Doctor
RODRIGO PALACIOS GOMEZ
NOTARIO UNICO DE PUERTO LÓPEZ
Puerto López (Meta),

Yo, **HEIDY CONSTANZA CAMACHO MACIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.821.947, expedida en Villavicencio (Meta), mayor de edad, domiciliada en Puerto López (Meta), en mi calidad de Poseedora regular del predio rural denominado LA PROTRA, ubicado en el municipio de Puerto Gaitán (Meta), Vereda Caimagua, Departamento del Meta, a Usted con todo respeto manifiesto que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al señor; JULIO ROBERTO CAMACHO BAUTISTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.385.300, expedida en Puerto López Meta, Departamento del Meta, para que en mi nombre y representación firme escritura publica y doy poder para suscribir la escritura de venta de los derechos de ocupación, posesión y mejoras existentes en el Predio La Potra, cuyos linderos son; ORIENTE: Con Finca Merecure, hoy de propiedad del señor JAIME VANEGAS Y Socios, en una extensión de 3.558.34 Mts. Con caño en Medio. **OCCIDENTE**: Con la predios de la Finca Trivolin, hoy propiedad de don Benur Herrera, en una extensión de 4 048.60 Mts. Con caño en medio. NORTE. Con el lote No. 1 y 2 de la finca el Encanto, de propiedad de la señora ROSA DEL CAMEN MACIAS, con una extensión de 1.614.58 Mts. Con linea divisoria. SUR: Con predios de la finca Cunaviche, de propiedad del señor ALFONSO GONZALEZ, con una extensión de 1.558.03 Mts caño en medio y encierra la colindancia.

1A favor del señor: **JORGE GUILLERMO RODRIGUEZ HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.175.437, de Bogota (D C.)

HEIDY CONSTANZA CAMACHO MACIAS
C.C. No. 1.121.821.947, de Villavicencio (Meta)
Poderdante

JULIO ROBERTO CAMACHO BAUTISTA,
C C. No 17.385.300, de Puerto López (Meta)
Acepto

EL SUSCRITO INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA
CERTIFICA
Que la presente fotocopia corresponde al original que tuve a la vista
Puerto López

NOTARIA ÚNICA DE PUERTO LÓPEZ, META

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

En Puerto López, A. 23 OCT. 2008

ante mí RODRIGO PALACIO GOMEZ NOTARIO ÚNICO DEL CIRCULO DE PUERTO LÓPEZ, META Compareció

HEIDY CONSTANZA CAMACHO MACIAS X.X.X.X.X.X.X

quien se Identificó con CC.1.121.821.497 DE VILLAVICENCIO.

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y que el documento del mismo es cierto

En constancia se firma esta diligencia y se imprime la huella dactilar del Compareciente.

EL NOTARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
Rodrigo Palacio Gomez
NOTARIO
PUERTO LOPEZ META

SUSCRITO INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA

CERTIFICA

Que la presente fotocopia corresponde al original que tuve a la vista

Puerto López

WK 7964116

FIRMAN junto con el suscrito Notario, quien en esta forma LA AUTORIZA. --

----

En la presente escritura se emplearon las hojas de papel notarial, distinguidas con los números: --------- WK7964120 WK7964117 WK7964116 ----------------

Resolución 8850 de Diciembre 18 de 2.007 de la Superintendencia de Notariado y Registro. Derechos Notariales .... $ 303.265.oo ------------------------

RECAUDOS A TERCEROS E IMPUESTOS. --

IVA 16 % .... $ 48.522.oo ----------------------

Super-Notariado y Registro .... $3.300.oo. ----------------------------------

Cuenta Especial para el Notariado ....$3.300.oo. ----------------------------------

R-Fuente (Base) .... $ 1.000.000.oo ----------------------

Los Comparecientes,

JULIO ROBERTO CAMACHO BAUTISTA

C.C. No. 17335300

TEL. No. 6450637 p/ Lopez

Dir. calle 6ª Nº 11-30

Actividad Económica agricultor

En representación de HEIDY CONSTANZA CAMACHO MACIAS

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

USCRITO INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA
CERTIFICA
Que la presente fotocopia corresponde al original que tuve a la vista
Puerto Gaitán

PAPEL DOCUMENTARIO MINERVA

CA - 15057895

196

COMPRAVENTA DE POSESIÓN Y MEJORAS DE UN LOTE DE TERRENO

En la ciudad de Villavicencio a los 03 días del mes de mayo del año 2006, entre CESAR LAUREANO GONZALEZ TELLEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N. 2.525.560 expedida en Caicedonia (Valle), en adelante denominado EL VENDEDOR, y JULIO ROBERTO CAMACHO BAUTISTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.385.300 expedida en Puerto López en adelante denominado EL COMPRADOR, se celebra el presente contrato de compraventa de posesión y mejoras de un lote de terreno sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes: **Primera.** EL VENDEDOR enajena AL COMPRADOR y éste adquiere todo el derecho que tienen y ejerce sobre la propiedad de una posesión, de un lote de terreno con una extensión aproximada de 500 hectáreas denominado EL CARAJO, ubicado en la Inspección de policía EL PORVENIR, municipio de Puerto Gaitán, departamento del Meta, junto con sus mejoras en el construidas los cuales son: una casa construida en madera y techo de zin, con cercas de alambre y postas de madera, con cédula catastral _____ cuyos linderos generales son: ORIENTE: Linda Con predios del comprador. OCCIDENTE: Linda con predios de BLANCA FLOR ROJAS Y finca Cunaviche caño al medio. NORTE: Linda con predios del mismo vendedor. SUR: Linda con predios del comprador y, finca Cunaviche. **Segunda.** El precio total de la presente compraventa se conviene en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000.oo), pagaderos de la siguiente forma: DE CONTADO Y REPRESENTADOS EN DINERO EN EFECTIVO A LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO LA SUMA DE DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($10.000.000.oo) Y EL SALDO LA SUMA DE CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($40.000.000.oo) PARA SER CANCELADOS EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2006. **Tercera.** La propiedad objeto del presente contrato se entregará libre de toda ocupación, También el vendedor se obliga a entregar la posesión determinada en este contrato libre de limitaciones al dominio, gravámenes, condiciones resolutorias, pleito pendiente, embargo, movilización y a paz y salvo de impuestos, tasas, contribuciones causados hasta la fecha declarando el comprador haber visitado el inmueble. **Cuarta.** La entrega real y material de la posesión se efectuará a la cancelación de la deuda en el mes de septiembre de 2006. **Quinta.** EL VENDEDOR saldrá al saneamiento de ley cuando sea requerido. **Sexta.** EL Vendedor adquirió este predio por posesión quieta y pacífica desde el año 1980.. **Séptima** Los gastos que genere la presente compraventa serán asumidos por ambas y de por mitad. **Octava:** Las partes fijan como cláusula pecuniaria para la parte que incumpla una cualquiera de las cláusulas dimanadas de este contrato la suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000.oo), de la cual será acreedora la parte cumplida.

Se firman los ejemplares de ley a los dos 03 días del mes de mayo del año Dos Mil seis (2006).

EL VENDEDOR

CESAR LAUREANO GONZALEZ TÉLLEZ
C.-C. 2.525.560 Caicedonia

EL COMPRADOR

JULIO ROBERTO CAMACHO BAUTISTA
C.C. 17.385.300 Puerto López

papel minerva

SUSCRITO INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA
CERTIFICA
Que la presente fotocopia corresponde al original que tuvo a la vista
Puerto Gaitán

0 3 MAY 2006

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA DE
El suscrito NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE
VILLAVICENCIO Hace constar:
Que, en la fecha, compareció (eron) Cesar Laureano Gonzalez Tellez
Identificado(s) con la C.C. No. 3.523.560 Caucasia
y declaro (eron) que reconoce (n) como suya(s) la(s) firma(s) que aparece(n) en la presente documento y que el contenido del mismo documento es cierto y verdadero. En constancia firmaron el y el notario ART 69 de 960 D. 1970 VILLAVICENCIO

0 3 MAY 2006

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA DE
El suscrito NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE
VILLAVICENCIO Hace constar:
Que, en la fecha, compareció (eron) Roberto Evaristo Bautista
Identificado(s) con la C.C. No. 17.385.300 Pto Lopez
y declaro (eron) que reconoce (n) como suya(s) las firma(s) que aparece(n) en la presente documento y que el contenido del mismo documento es cierto y verdadero. En constancia firmaron el y el notario ART 69 de 960 D. 1970 VILLAVICENCIO

Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito
PUERTO LOPEZ
SECRETARIA
09 AGO 2019
las presentes diligencias al despacho del señor Juez. Informando que
El Secretario